

Resolución de 6 de junio de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca, para el curso escolar 2025/2026, el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

En los últimos años y una vez determinada, para el inicio del curso escolar, la plantilla de los diferentes centros públicos, se ha convocado un proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera o en prácticas pertenecientes a los diferentes cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias que carecían de destino definitivo, así como al que teniéndolo, no podía prestar sus servicios en el mismo por falta de horario o por la concesión de una comisión de servicios, bien en atención a situaciones especiales del profesorado o por cargo electo al existir una distancia considerable entre las localidades de destino y la de la Corporación Local.

En dicho proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales se establece la obligatoriedad de realizar la petición de puestos a través de una aplicación informática de conformidad con el artículo 2.1 g) de la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación.

A los efectos de esta convocatoria los requisitos de participación y las peticiones de vacantes tendrán en cuenta las resoluciones de los procedimientos de integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre, y por Orden EDU/628/2023, de 5 de mayo.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,



RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2025/2026, el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias indicados en el apartado segundo.

Segundo.- Participantes.

1. Está obligado a participar el personal funcionario de carrera y en prácticas de los siguientes cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias, que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en el punto 2:

- a) Catedráticos de enseñanza secundaria (cuerpo 0511).
- b) Profesores de enseñanza secundaria (cuerpo 0590).
- c) Profesores técnicos de formación profesional (cuerpo 0591 a extinguir).
- d) Profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional (cuerpo 0598)
- e) Catedráticos de escuelas oficiales de idiomas (cuerpo 0512).
- f) Profesores de escuelas oficiales de idiomas (cuerpo 0592).
- g) Catedráticos de música y artes escénicas (cuerpo 0593).
- h) Profesores de música y artes escénicas (cuerpo 0594).
- i) Catedráticos de artes plásticas y diseño (cuerpo 0513).
- j) Profesores de artes plásticas y diseño (cuerpo 0595).
- k) Maestros de taller de artes plásticas y diseño (cuerpo 0596).
- l) Maestros (cuerpo 0597).

El profesorado titular de especialidades de formación profesional participará en este proceso por el cuerpo en el que se oferta la vacante de su especialidad, según se recoge en el anexo I.

2. El personal de los cuerpos indicados en el punto 1 dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se deberá encontrar incluido en alguna de las siguientes situaciones:



- a) Grupo 1: el personal funcionario de carrera cuyo destino definitivo haya sido suprimido sin haber obtenido una readscripción definitiva a otro puesto. En este colectivo se incluirá al personal docente suprimido por modificación de las plantillas jurídicas, derivados de las Órdenes EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León, y por cambio de enseñanzas o por supresión voluntaria, ambos indicados en esta última orden.
- b) Grupo 2: el personal funcionario de carrera que siendo titular de un destino definitivo haya sido objeto de desplazamiento por falta de horario.
- c) Grupo 3: el personal funcionario de carrera que haya perdido su destino definitivo por las siguientes causas:
- 1º. Ejecución de sentencia.
 - 2º. Resolución de recurso administrativo.
 - 3º. Haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente, siempre que haya cesado en el último puesto.
 - 4º. Transcurso del periodo máximo de tiempo previsto tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares o por violencia de género previstas en los artículos 92 y 93, respectivamente, de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, o de la excedencia por razón de violencia terrorista prevista en el artículo 89. 6 del texto refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- 5º. Haberse reincorporado a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, derivada de la finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior.
 - 6º. Rehabilitación para el servicio activo.
 - 7º. Resolución firme de expediente disciplinario.
 - 8º. Anulación del destino definitivo obtenido por concurso de traslados u otras formas de provisión como consecuencia de adjudicación de vacante inexistente.
 - 9º. Haber obtenido el reingreso sin tener reserva de puesto.
- d) Grupo 4: el personal funcionario de carrera que tenga concedida una comisión de servicios derivada de la Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2025/2026.
- e) Grupo 5: el personal funcionario de carrera no incluido en los grupos 1, 2 y 3 y el personal funcionario en prácticas que ha participado con carácter obligatorio en el concurso de traslados y no haya obtenido destino según lo establecido en el apartado vigesimoctavo.2 de las Órdenes EDU/1123/2024, de 25 de octubre, por la que se convoca, en el curso 2024/2025, concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de carrera y en prácticas, dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y perteneciente al cuerpo de maestros, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, y EDU/1124/2024, de 25 de octubre, por la que se convoca, en el curso 2024/2025, concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de carrera y en prácticas, dependiente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y perteneciente a



los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional a extinguir, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de música y artes escénicas, catedráticos y profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño e inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León. El personal funcionario del cuerpo de maestros debe participar en este proceso en la provincia a la que esté adscrito según la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se adjudican con carácter definitivo los destinos correspondientes al concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de carrera y en prácticas perteneciente al cuerpo de maestros para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León, convocado en el curso 2024/2025 por la Orden EDU/1123/2024, de 25 de octubre.

El profesorado perteneciente al resto de los cuerpos declarado en situación de expectativa de destino según la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación del personal funcionario en expectativa de destino para el curso 2025/2026, con indicación de la provincia a la que queda adscrito, de fecha de 5 de junio de 2025, deberá participar en este proceso desde su provincia de adscripción.

- f) Grupo 6: el personal funcionario de carrera que careciendo de reserva de plaza solicite el reingreso al servicio activo con efectos de 1 de septiembre de 2025.
- g) Grupo 7: el personal funcionario en prácticas de todos los cuerpos pendiente de finalizar, superar o realizar la fase de prácticas procedente de procesos selectivos realizados con anterioridad al año 2025.
- h) Grupo 8: el personal funcionario de carrera que siendo cargo electo tuviese concedida comisión de servicios por tener el destino en el momento de su elección, en una localidad en la que exista una distancia igual o superior a



100 kilómetros a la de la correspondiente Corporación Local por la que fue elegido.

i) Grupo 9:

- 1º. Cuerpo de maestros: quienes hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Orden EDU/1268/2024, de 25 de noviembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el Cuerpo de Maestros, siempre que no hayan solicitado el aplazamiento por un año de la fase de prácticas.
- 2º. Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas: quienes hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso convocado por la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, siempre que no hayan solicitado el aplazamiento por un año de la fase de prácticas.

Asimismo, estarán obligados a participar quienes encontrándose en los supuestos de los grupos 4 y 8 dependan de otras Administraciones educativas y deseen obtener destino en centros públicos de las enseñanzas no universitarias y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación.



3. El personal perteneciente a los grupos 4 y 8 del punto 2 asimismo podrá pertenecer a otros grupos de participación en la misma o en distinta provincia.

4. Quedan excluidos de participar en este proceso quienes perteneciendo a alguno de los grupos del 1 al 8 del punto 2 tengan concedida una comisión de servicios, para el curso 2025/2026, distinta de las indicadas en los grupos 4 y 8, en el plazo de petición de vacantes.

Tercero.- Listados provisionales y definitivos de las personas participantes.

1. La Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando los listados provisionales de las personas participantes perteneciente a los grupos del 1 al 8, que será publicada en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación a partir de la última semana del mes de junio de 2025.

En dichos listados se incluirá el nombre, apellidos y el documento nacional de identidad de las personas participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además de la información relativa al grupo de adjudicación, los criterios de ordenación, las especialidades de participación, la acreditación de la competencia lingüística y la posibilidad, en su caso, de ejercitar la opción de continuidad.

La citada resolución establecerá el correspondiente plazo para efectuar alegaciones mediante la cumplimentación y registro electrónico del correspondiente formulario disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica del documento que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación del formulario.

2. A la vista de las alegaciones presentadas a los listados provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución aprobando los listados definitivos de las personas participantes, que incluirán la misma referencia de datos que la resolución provisional, junto con la contestación a las alegaciones presentadas.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos



en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

3. Los listados del personal señalado en el grupo 9, que tendrán el carácter de definitivos, serán elaborados:

- a) Para el cuerpo de maestros por las comisiones de selección derivadas de la Orden EDU/1268/2024, de 25 de noviembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el Cuerpo de Maestros, en la fecha que se indique por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

A tenor de lo indicado en el apartado vigésimo cuarto.4 de la Orden EDU/1268/2024, de 25 de noviembre, contra dichos listados las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas, por las comisiones derivadas de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, en la fecha que se indique por



resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

A tenor de lo indicado en el apartado decimoséptimo.5 de la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, contra dichos listados las personas participantes podrán presentar recurso de alzada ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las resoluciones citadas en los puntos anteriores y los listados se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y serán objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de dichas resoluciones y listados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (o 983 327 850).

Cuarto.- Vacantes.

1. Se ofertarán los puestos vacantes cuya cobertura se considere necesaria, de conformidad con la planificación educativa existente, para el curso 2025/2026, en el momento de la publicación de estos de acuerdo con la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

La relación de las vacantes se determinará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación que se publicará en el tablón de anuncios de las direcciones provinciales de educación y será objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), dentro de las siguientes fechas:

- a) Para las personas participantes de los grupos 1 al 8: en el mes de julio.
- b) Para las personas participantes del grupo 9: en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de quienes hayan superado las fases de concurso y oposición de los procedimientos selectivos de ingreso convocados para el cuerpo de maestros por la Orden EDU/1268/2024, de 25 de noviembre, y para los cuerpos



de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas, por la Orden EDU/1519/2024, de 16 de diciembre.

En la determinación del número y tipo de las vacantes la Administración Educativa garantizará, salvo casos excepcionales, la adjudicación al personal funcionario en prácticas de las vacantes propias de su especialidad.

Dicha resolución establecerá el correspondiente plazo, no inferior a 36 horas, para efectuar las correspondientes peticiones de las vacantes conforme se indica en el apartado quinto.

2. Se retirarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

Quinto.- *Petición de las vacantes.*

1. Quienes resulten incluidos en los listados definitivos de las personas participantes deberán realizar la correspondiente petición de las vacantes obligatoriamente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso mediante Cl@ve, durante el plazo que, conforme al apartado cuarto.1, se establezca. En consecuencia, no se admitirá ninguna petición de vacantes efectuada fuera de dicha aplicación.

La aplicación informática permitirá a las personas participantes realizar peticiones por cada uno de los grupos por los que participen.

Para los grupos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9 la aplicación informática añadirá de forma automática todas las vacantes a las que se pueda optar conforme a las especialidades de las personas participantes y a lo indicado en los puntos 5, 6 y 7. Dicha incorporación se efectuará de manera sucesiva conforme al siguiente orden:

- 1º) Orden alfabético de la localidad.
- 2º) Denominación del centro.
- 3º) Orden alfabético de las especialidades en el cuerpo de maestros o numérico para el resto de los cuerpos.
- 4º) Orden numérico de cada vacante.



La persona participante podrá reordenar las vacantes conforme a sus preferencias.

Para las personas participantes de los grupos 4 y 8 no se efectuará ninguna incorporación de vacantes, debiendo realizar la petición conforme al listado que le muestre la aplicación informática, que será el de las vacantes a las que pueden optar.

En la carga de las vacantes se podrá elegir la opción de incorporar los puestos de carácter itinerante, incluyéndose, en este caso, al final de las peticiones, sin perjuicio de la posibilidad de ordenar las vacantes según sus prioridades. En el caso del personal del cuerpo de **m**aestros que participe por el grupo 9, la carga de puestos de carácter itinerante se realizará de forma automática.

Únicamente se considerarán como válidas las peticiones consignadas en el último acceso a la citada aplicación. Finalizado el plazo de peticiones se podrá descargar un archivo PDF que contendrá los datos de participación y el listado de las vacantes solicitadas por orden.

2. Las vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de artes plásticas y diseño serán las mismas que para los cuerpos de catedráticos de la correspondiente especialidad.

Así mismo, las vacantes correspondientes a las especialidades de **f**ormación **p**rofesional, recogidas en el anexo I, podrán solicitarse por el profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590) y del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional (0591), que sea titular de estas.

3. La inclusión de los puestos con acreditación de la competencia lingüística se efectuará conforme a los datos obrantes en esta Administración derivados de las resoluciones u órdenes indicadas en el anexo II y a tenor de la habilitación o titularidad de la especialidad correspondiente y de la acreditación de dicha competencia en el oportuno idioma.

En el cuerpo de maestros deberá tenerse presente que las plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con «The British Council» requerirán la habilitación en la especialidad en lengua extranjera: inglés, y la acreditación lingüística en dicho idioma señalada en el anexo II.

4. A quienes participen por el cuerpo de maestros la aplicación informática les incorporará los puestos correspondientes configurados con otras asignaturas



complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades siempre que la persona solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

Para el resto de los cuerpos, se incorporarán los puestos con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro, siempre que la persona participante posea la primera especialidad por la que esté definido el puesto.

5. Asimismo, y de manera excepcional, en los cuerpos docentes diferentes al de maestros, se podrá permitir la petición de las vacantes en centros distintos a aquellos en los que de manera general se imparte docencia por la especialidad del cuerpo al que se pertenece.

6. El personal funcionario de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 8, podrá obtener la continuidad en el puesto que está desempeñando en el curso 2024/2025 obtenido por el mismo grupo en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales convocado por Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoca, para el curso escolar 2024/2025, proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

Del mismo modo, podrán obtener la continuidad en el puesto que están desempeñando en el curso 2024/2025 quienes lo hayan obtenido en el citado proceso participando por el grupo 9 y participen en el convocado por la presente resolución por el grupo 5.

Para optar a la continuidad en el puesto, las personas participantes deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la petición de las vacantes y podrán obtenerla siempre que concurran los siguientes supuestos:

- a) El puesto hubiera quedado vacante una vez resueltos los procesos de adscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, o de lo indicado en la



Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.

- b) La continuidad de funcionamiento del puesto esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado.
- c) La inexistencia de profesorado con mayor derecho, de acuerdo con la ordenación de grupos de participación del apartado segundo.2 y las prioridades establecidas en el sexto.
- d) La inexistencia de resolución desestimatoria de continuidad por la dirección provincial de educación emitida a partir del informe motivado desfavorable del director o de la directora del centro, que deberá emitirse antes del día 27 de junio de 2025.

Para este caso los directores o las directoras de los centros deberán remitir a la persona titular de la dirección provincial de educación los informes motivados desfavorables de la continuidad en el puesto, quien dará traslado a la persona interesada de la oportuna propuesta de resolución concediéndole un plazo de cinco días hábiles para efectuar alegaciones. Contra la resolución que se dicte, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el correspondiente Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León.

La aplicación informática incorporará el puesto o los puestos de la especialidad por la que haya sido nombrado para el curso 2024/2025, aun teniendo otras características. En el caso de puestos bilingües dicha incorporación requerirá el mantenimiento de ese carácter.

En el caso de existir en el mismo grupo varias personas que soliciten la continuidad en el puesto, para establecer la prioridad entre ellas se aplicarán los criterios de ordenación de su grupo señalados en el anexo III.



7. Quienes hayan perdido el destino como consecuencia de sanción disciplinaria con traslado forzoso de la localidad de destino no podrán solicitar las vacantes de dicha localidad.

8. En cualquier caso, se entenderán solicitados por las personas participantes exactamente los puestos incluidos en su petición de vacantes.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por la persona participante y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

9. Finalizado el plazo para efectuar las peticiones de las vacantes no se admitirá ningún cambio en las mismas.

Sexto.- Procedimiento para la adjudicación de los puestos.

1. La obtención de destino provisional para el curso 2025/2026 se realizará en los puestos de la provincia en la que estén adscritas las personas participantes o, para las incluidas en los grupos 4 y 8, en la provincia en la que se les haya reconocido la comisión de servicios.

2. A quien no realice petición de las vacantes en el plazo establecido al efecto, la Administración le adjudicará de oficio un destino provisional en función de las vacantes incorporadas según lo indicado en el apartado quinto.1, excluidas las de carácter itinerante, salvo para el personal del cuerpo de maestros que participe por el grupo 9, para el que la carga de puestos de carácter itinerante se realizará de forma automática.

No obstante, no procederá la adjudicación de oficio a las personas participantes de los grupos 4 y 8 que no realicen la petición de las vacantes, considerando que desisten de su participación por dicho grupo.

La adjudicación de destino de oficio tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de las peticiones de las personas participantes.

3. El proceso de adjudicación deberá garantizar la obtención de destino a todas las personas participantes incluidas en los grupos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, especialmente a quienes únicamente posean una sola especialidad. En caso de inexistencia de vacante a adjudicar para quienes participen en dichos grupos quedarán pendientes de destino provisional, ofertándose en acto público o por otros medios, las vacantes de carácter itinerante u otras



que surjan con posterioridad o, de ser necesario, sustituciones de carácter temporal a las que puedan optar.

Asimismo, la adjudicación de destino al personal que participe por el grupo 4 estará condicionada a lo indicado en el apartado séptimo.4 de la Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca la concesión de comisiones de servicios en atención a situaciones especiales del profesorado de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, para el curso escolar 2025/2026, teniendo en cuenta además que para el profesorado incluido en los grupos 5 a 7, en ningún caso, supondrá una adscripción fuera de la provincia de la que dependan.

En el grupo 8 la obtención de destino estará supeditada además de lo dispuesto en esta convocatoria, a la participación en este proceso, al mantenimiento en dicho cargo, a la existencia de una vacante determinada de conformidad con la planificación educativa, y para los dependientes de otras Administraciones educativas a la autorización de la concesión de la comisión de servicios por el órgano competente de aquéllas.

4. El procedimiento de adjudicación se realizará, para cada cuerpo, por el orden de grupos recogido en el apartado segundo.2 teniendo en cuenta los criterios de ordenación en cada uno de ellos indicados en el anexo III.

No obstante, dentro de cada uno de los grupos señalados en el apartado quinto.6 se dará prioridad a la continuidad en el puesto desempeñado durante el curso 2024/2025 obtenido por el mismo grupo en el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales convocado por Resolución de 3 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca, para el curso escolar 2024/2025, el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias. Se considera que participan por el mismo grupo quienes participaron por el grupo 9 en el procedimiento convocado por la citada resolución, y participan por el grupo 5 en el procedimiento convocado por la presente.

En los criterios de los grupos 1, 2, 3, 4 y 8 no se considerará cambio de cuerpo la integración del personal funcionario de los cuerpos de profesores en los correspondientes cuerpos de catedráticos. Así mismo, no se considerará cambio de cuerpo la integración del



personal funcionario del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional (0591) en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590).

5. Se tendrá en cuenta que al personal que pertenezca a dos grupos de la misma provincia por tener concedida una de las comisiones de servicios de las señaladas en los grupos 4 u 8, únicamente se le concederá destino por el grupo de mayor prioridad.

Si teniendo concedida una comisión de servicios por los grupos 4 u 8 se perteneciese a dos grupos cada uno de distinta provincia, se dará prioridad a la adjudicación derivada de dicha comisión, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3.

Séptimo.- Resolución del proceso.

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para la petición de las vacantes, las correspondientes resoluciones de adjudicación de los destinos junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como, en su caso, los de los desistimientos y las vacantes retiradas.

La citada resolución, así como los anexos mencionados se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

2. En los anexos mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y el documento nacional de identidad de las personas participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y, según proceda, los desistimientos y el destino adjudicado o su denegación.



3. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (o 983 327 850).

4. Los destinos adjudicados son irrenunciables, siendo obligatoria la incorporación a las plazas obtenidas.

No obstante, se podrán anular los destinos adjudicados como consecuencia de vacantes inexistentes o de cambios sobrevenidos que pudieran afectar tanto a la propia vacante como a las características de aquella, y que sean consecuencia de la planificación educativa en relación con la organización de grupos, horarios, ciclos o actividades educativas. A quienes resulten afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares.

5. La resolución de adjudicación de destinos provisionales no podrá ser modificada por anulación de plazas o el surgimiento de nuevas que se produzcan en ambos casos en fecha posterior a la misma.

6. Los desplazamientos y las adscripciones que se efectúen como consecuencia de esta adjudicación no supondrán el derecho a percibir indemnización, dietas o gastos de traslados, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Octavo.- *Publicación y publicidad.*

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y será objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

